

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diez (10) de mayo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00057 - 00

Auto de sustanciación

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL** promovido por **MARÍA LUCRECIA MONTES** contra **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, se fijan agencias en derecho así:

A cargo de la demandada y a favor de la demandante, la suma de **un millón quinientos ochenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos (\$1.581.35)**, de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016, la cual se deberá incluir en la correspondiente liquidación de costas conforme lo regla el Numeral 2 del Art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J.N.E.', is written over a horizontal line. Below the line, the name 'JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS' is printed in bold, uppercase letters.

JUEZ

INFORME SECRETARIAL

Chinchiná, Caldas, 10 de mayo de 2023.

Pasa a Despacho del señor Juez este proceso ordinario laboral, informándole que procedo a efectuar la liquidación de costas de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso:

A cargo de **la parte demandada** y a favor de **la parte demandante**:

Agencias en derecho de única instancia.....\$1.581.335

TOTAL COSTAS A FAVOR DE MARÍA LUCRECIA

MONTES.....\$1.581.335

JAIRO ANDRÉS QUINTERO RAMÍREZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Diez (10) de mayo de 2023.

Rad. No. 2022 – 00057 - 00

Auto interlocutorio No. 420

Revisada la anterior liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado dentro de este proceso **EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL** promovido por **MARÍA LUCRECIA MONTES** contra **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, este despacho la encuentra conforme a derecho, razón por la cual le imparte su **APROBACIÓN**, a voces del Artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a la SECRETARÍA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS, para que proceda a efectuar, si aún no lo ha hecho, los pagos del crédito aprobado y de las costas procesales aquí aprobadas, a la cuenta de depósitos judiciales que tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia, No. 171742031001 y en la medida de lo posible enviar el soporte respectivo al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "J. N. Echeverry Arias".

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS

JUEZ

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 044 DEL 11 DE MAYO DE
2023**